

SECCIÓN SEXTA

Núm. 428

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN núm. 2026-0106, de fecha 19 de enero, de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Zuera, por la que se resuelve el desistimiento de la convocatoria de dos plazas vacantes de vigilante montes (puesto RPT.35.L), correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización publicada en el BOPZ núm. 114 de 23 de mayo de 2022, y Boletín Oficial de Aragón núm. 101 de 27 de mayo de 2022.

Las bases fueron publicadas en el BOPZ núm. 298, de 30 de diciembre de 2022, y quedó pendiente la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

El motivo del desistimiento obedece a razones económicas, y organizativas, en ejercicio de la potestad de auto organización del Ayuntamiento de Zuera, reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ante la necesidad de reestructurar los servicios municipales, para una mejor eficiencia en la gestión de los recursos humanos, y en cumplimiento del plan económico financiero 2025-2026, en atención al interés general, y conforme a los principios de legalidad, eficacia, y buena administración.

Se procede a su publicación, para general conocimiento, en el BOPZ, en el tablón de edictos municipal, en la sede electrónica <https://zuera.sedelectronica.es/>, y en la página web del Ayuntamiento de Zuera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, 20 de enero de 2026. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.